

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

LEGISLADORES

Nº 560 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO    **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 2** - En mayoría sobre asunto  
Nº 028/93 (Proyecto de Ley otorgando un Pensión Graciable a la Sra. Eselvina  
Oreana Hernandez,) aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión                      17 de Diciembre 1993.

Girado a la Comisión            Ley Sancionada - Obs 4 días  
Nº:

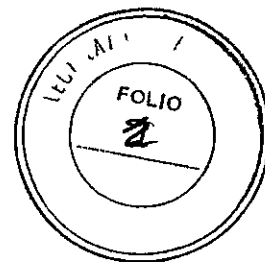
Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
01.12.93  
MESA DE ENTRADA  
Nº 560 HS. 12<sup>10</sup>  
FIRMA: CLARIAGA  
MESA DE ENTRADA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.



S/Asunto Nº 028/93.

DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 2  
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal han considerado el proyecto de Ley del Bloque M.P.F. otorgando una pensión a la señora Etelvina Orena HERNANDEZ y, en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 29 de Noviembre de 1993.

MARIA CRISTINA ZAVALLONE  
LEGISLADORA  
BLOQUE M.P.F.

DR. DEMETRIO E. MARTINELLI  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

ETELVINA ORENA HERNANDEZ  
Legisladora  
Legislatura Provincial

RODRIGO PACHECO  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

MARIA CRISTINA ZAVALLONE  
LEGISLADORA  
BLOQUE M.P.F.

PAUL GERARDO PEREZ  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

MIRIAM L. MALDONADO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

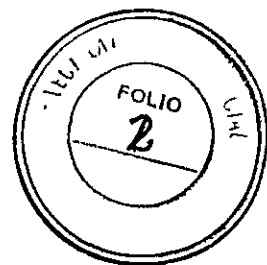
LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

01.12.93

MESA DE ENTRADA

Nº 560 HS 1510 FIRMA CABIAGA

MESA DE ENTRADA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
JEFE DPTO.



S/Asunto Nº 028/93.

## FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los fundamentos del presente proyecto serán vertidos en  
Cámara por el miembro informante designado.

SALA DE COMISION, 29 de Noviembre de 1993.

*[Signature]*  
MARIA ANA JENNY  
LEGISLADORA  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
DR. DEMETRIO L. ...  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
J. MENDEZ DE GUERRERO  
Secretaria  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
BLOQUE FACI Q  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
MARIA CRISTINA SANTANA  
LEGISLADORA  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
RAUL GERARDO PEREZ  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
MIRIAM L. MALLONADO  
Legisladora  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
E.A. ...

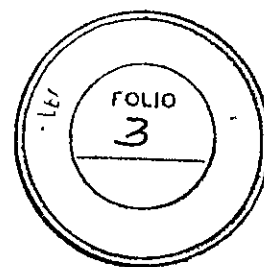
*[Signature]*  
J. MENDEZ DE GUERRERO  
Legislador  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nº 028/93.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórgase una Pensión graciable hasta tanto mejore de fortuna, a la señora ETELVINA ORENA HERNANDEZ, clase 1931 - D.N.I. Nº 92.042.397, con domicilio en Thorne 1668 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una categoría 10 de la Administración Pública Provincial que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

ARTICULO 3º.- La beneficiaria de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

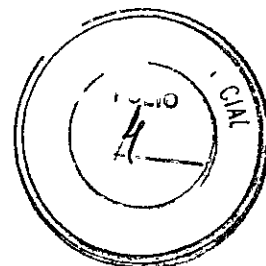
ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento de la beneficiaria.

MARCELO BENÍGNEZ de GUERREIRO  
Presidente  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

(12)  
ARTICULO 7º.- Para el supuesto que la destinataria de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del presente.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

*[Signature]*  
Ricardo Sáenz

*[Signature]*  
DR. DEMETRIO E. MARTINELLI  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
PABLO DANIEL BLANCO  
Legislador Provincial  
Unión Cívica Radical

*[Signature]*  
Enrique Pacheco

ENRIQUE PACHECO  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
E. A. Pardo

*[Signature]*  
MARIA ANA JONJIC  
LEGISLADORA  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
MARIA F. MENDEZ AGUIAR  
Legisladora  
Legislatura Provincial

*[Signature]*  
RAUL GERARDO PEREZ  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.

*[Signature]*  
DR. DOMINGO SANTOS GABALLERO  
LEGISLADOR  
BLOQUE M.P.F.